

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN
INFORME DE CONTRA REVISIÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN	4
Área Financiera	4
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Área Financiera	5
Comentarios	5
Conclusiones	32
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN	34
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	34



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. "Le correspondencia atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellos que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional."

Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.
- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.
- c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución.
- e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible promoviendo la participación



comunitaria.

- f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe.
- g) Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.
- h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que aprueben la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.
- i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.
- j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados.
- k) Reconocer como equivalentes las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos no procesados de otros países, aun cuando difieran de las medidas nacionales, siempre que el interesado demuestre objetivamente que sus medidas logran el nivel adecuado de protección.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 28 y 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013; artículos 2, 7 y 8.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 33, 57, 58, 59 y 65.

El Acuerdo Número A-042-2018, del Contralor General de Cuentas, Manual de Procedimientos para Solicitar, Tramitar e Informar Resultados de Contra Revisiones.



El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Los Nombramientos de Examen Especial de Auditoría de Contra Revisión con nivel de Seguridad Limitada Nos. DACR-0095-2020 y DACR-0042-2021, de fechas 10 de septiembre de 2020 y 24 de febrero de 2021 respectivamente.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN

Área Financiera

Generales

Practicar examen especial de auditoría de contra revisión con nivel de seguridad limitada, a los hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, números e identificados con los títulos: 10 “Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato”; 11 “Contratos aprobados en forma extemporánea”; 14 “Pago de jornales no devengados”; 15 “Personal sin perfil de puesto” respectivamente, de los cuales se derivaron las sanciones económicas números S-1748-2018, S-1750-2018, S-1756-2018, S-1758-2018 respectivamente; los hallazgos indicados se encuentran contenidos en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, practicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el nombramiento número DAS-05-0002-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017; en atención a la solicitud realizada por el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, según gestión número 389652.

Asimismo, al hallazgo número 1, identificado con el título: “Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática”, del cual se derivó la sanción económica número S-4687-2017, el hallazgo indicado se encuentra contenido en el informe de auditoría a sistemas informáticos, practicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el nombramiento número DAS-12-0097-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017; en atención a la solicitud realizada por el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, según gestión número 389652.



Específicos

Evaluar el expediente relacionado a la gestión número 389652, la información contenida en los atributos de los hallazgos objeto de contra revisión, así como la documentación proporcionada por la entidad y otras fuentes de información relacionadas.

Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y la normativa legal aplicable a los hallazgos objeto de contra revisión.

Establecer el grado de responsabilidad de la parte solicitante, con relación a los hallazgos objeto de contra revisión.

Determinar si es procedente formular nuevos cargos, desvanecer o no desvanecer a la parte solicitante, los cargos formulados con anterioridad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN

Área Financiera

El examen especial de auditoría de contra revisión con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación del expediente según gestión número 389652, la información contenida en los atributos de los hallazgos objeto de contra revisión, la documentación proporcionada por la entidad y otras fuentes de información relacionadas, así como la verificación del cumplimiento de leyes, reglamentos y normativa legal aplicable, con relación a los hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, números e identificados con los títulos: 10 "Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato"; 11 "Contratos aprobados en forma extemporánea"; 14 "Pago de jornales no devengados"; 15 "Personal sin perfil de puesto", de los cuales se derivaron las sanciones económicas números S-1748-2018, S-1750-2018, S-1756-2018, S-1758-2018 respectivamente; contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, practicada al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el nombramiento número DAS-05-0002-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Asimismo, al hallazgo número 1, identificado con el título "Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática", del cual se derivó la sanción económica número S-4687-2017, contenida en el informe de auditoría a sistemas informáticos, practicada al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2017, de conformidad con el nombramiento número DAS-12-0097-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De conformidad con el memorial presentado por el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos el 31 de julio de 2019, solicita contra revisión a los hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, números e identificados con los títulos: 10 “Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato”; 11 “Contratos aprobados en forma extemporánea”; 14 “Pago de jornales no devengados”; 15 “Personal sin perfil de puesto”, los cuales se encuentran contenidos en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, según nombramiento número DAS-05-0002-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Asimismo, al hallazgo número 1 “Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática”, el cual se encuentra contenido en el informe de auditoría a sistemas informáticos, según nombramiento número DAS-12-0097-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017.

A continuación se transcriben los atributos específicos de los hallazgos objeto de contra revisión, según nombramiento No. DAS-05-0002-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento:

Hallazgos relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Hallazgo No. 10

Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato

Condición

“En la Unidad Ejecutora 0201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón presupuestario 031 Jornales, se verificó que existe personal contratado bajo este renglón, desempeñando funciones administrativas, distintas a las descritas en el contrato para personal por planilla, situación que fue corroborada mediante visita de campo realizada por el auditor y llenado de la Ficha Técnica de Personal, a puño y letra por cada uno de los comparecientes.”



No.	Nombre	Contrato	Aprobación de Contrato	Puesto Nominal	Puesto Funcional
1	Guillermo Alfredo Monroy Martínez	024-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	P e ó n Vigilante IV	Analista de Acuerdos Ministeriales 2013, 2014, Edificio Monja Blanca
2	Henry David Laynez Medrano	073-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Gestor de Recursos Humanos, Sede Departamental de El Quiche
3	Sindy Betzayda Ortiz Cruz	143-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Gestor de Recursos Humanos, Sede Departamental de Jalapa
4	Carlos Yovani Escobar Chajón	168-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Analista de Nóminas, Edificio Monja Blanca
5	Ángela Patricia Peralta Barrera	191-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	A sistente Administrativa, Sede Departamental de Retalhuleu
6	Pablo Antonio Chamorro Jocol	193-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	P e ó n Vigilante IV	A sistente Administrativo, Sede Departamental de Retalhuleu
7	Yasmin Crisceth Ruano de Castañeda	194-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Gestor de Recursos Humanos, Sede Departamental de Santa Rosa
8	Kary Yolanda Ajxup Samines de Mura	199-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Gestor de Recursos Humanos, Sede Departamental de Sololá
9	José Efraín Santizo Ixcho	200-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Gestor de Recursos Humanos, Sede Departamental de Suchitepéquez
10	Elva Hermencia Ordóñez Gómez	219-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Operador de Equipo	Secretaria de Extensión Rural, Sede Departamental (...)

Criterio

“La Constitución Política de la República de Guatemala, **Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo** . Inciso c) establece: “Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad...”



El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, **Artículo 37. Jornales** . Establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones legales establecidas que regulan esta materia...”

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, de fecha 28 de diciembre de 2012. **03 Personal por Jornal y Destajo**. Establece: “Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requiere nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

Causa

“El Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, así como el Subdirector Técnico I y el Técnico III, con funciones de Coordinador de la Unidad de Acciones de Personal, no han cumplido con la responsabilidad de velar por la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.”

Efecto

“Riesgo de incumplimiento por parte del contratado personal que desempeña un puesto funcional distinto a las actividades del puesto nominal. Así como, la desigualdad salarial que podría ser objeto de reclamo por el trabajador.”

Recomendación

“El Ministro, debe girar por escrito al Administrador General para que ésta a su vez gire instrucciones al Subdirector de Recursos Humanos y al Coordinador de la



Unidad de Acciones de Personal, a efecto de verificar que las contrataciones con cargo al renglón presupuestario 031 Jornales, sean nombradas de acuerdo a la naturaleza del contrato para realizar sus funciones."

Comentario de los responsables

“En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta:“ En relación al personal 031 que se indica que desempeña funciones distintas a las descritas en el contrato, me permito manifestar que el personal referido según registros que se llevan en Recursos Humanos, fue contratado en años anteriores a la fecha en que el suscrito fuera nombrado como Subdirector de Recursos Humanos y que el Jefe inmediato o autoridad superior de esa fecha les asignaron sus funciones..., asignaciones de funciones que escapan de mi responsabilidad; **ya que mi nombramiento para desempeñar funciones de Subdirector de Recursos Humanos fue el 18 de julio del 2016 tal y como puede constatarse en (...) Acuerdo Ministerial No. RH-022-81-2016 de fecha 18 de julio de 2016 y en (...) Contrato Individual de Trabajo No. 022-025-2016 de fecha 18 de julio de 2016...**; siendo responsabilidad de cada jefe inmediato, velar por que al personal con cargo al renglón 031 "Jornales" le sean asignadas funciones acorde al contrato y al renglón presupuestario al que pertenecen, **debiéndose observar lo relativo a lo establecido en el Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, artículo 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.**

Es importante hacerles del conocimiento que el suscrito durante el periodo que me corresponde como Subdirector de Recursos Humanos he velado por que el personal del renglón 031, no desempeñe funciones distintas a las descritas en el contrato, en las unidades a cargo de Recursos Humanos, motivo por el cual he cumplido con girar instrucciones a las unidades que conforman esta Subdirección de Recursos Humanos, lo cual se puede verificar en oficios Números:

- Oficio RH-GP-UMP-798-A-031-2017, de fecha 29 de agosto de 2017.
(Coordinador de Monitoreo de Personal, Recursos Humanos)...
- Oficio RH-GP-UMP 960-A-031-2017, de fecha 3 de octubre de 2017.
(Coordinador de Monitoreo de Personal, Recursos Humanos)...
- Oficio RRHH No. 012-2018, de fecha 11 de enero de 2018.
(Coordinador de la Unidad Nóminas, Recursos Humanos)...



-
- Oficio No. 137-GP-UAP-2018, de fecha 8 de marzo de 2018.

(Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal, Recursos Humanos)...

- Oficio RH-GP-UMP-973-2016, de fecha 11 de octubre de 2016.

(Coordinador de la Unidad de Monitoreo de Personal, Departamento de Gestión de Personal)...

Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito de manera atenta **SE DESVANEZCA** el posible hallazgo No. 12 denominado Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato; en virtud que la Subdirección de Recursos Humanos ha velado por que el personal 031 a su cargo no desempeñe funciones distintas a las descritas en el contrato.

Y tomando en cuenta que todas esas contrataciones fueron realizadas **en el período en el cual yo no estuve en funciones como Subdirector de Recursos humanos, y que no soy el Jefe inmediato de las mismas, quien es el que según el contrato en el numeral primero indica que este personal prestara los servicios que el Jefe inmediato le asigne...**

Así como también dichos nombramientos y contrataciones escapan de mi responsabilidad , ya que mi nombramiento para desempeñar funciones como Subdirector de Recursos Humanos fue el **18 de julio del 2016** , tal y como puede constatarse en:

- ... Acuerdo Ministerial No. RH-022-81-2016 de fecha 18 de julio de 2016...;
- ... Contrato Individual de Trabajo No. 022-025-2016 de fecha 18 de julio de 2016..."

Comentario de auditoría

“Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no son suficientes, pues argumenta que durante el período que le corresponde como Subdirector de Recursos Humanos, ha velado porque el personal del renglón 031 no desempeñe funciones distintas a las descritas en el contrato, cumpliendo con girar instrucciones a las unidades que conforman la Subdirección, situación que no pudo ser corroborada, derivado que en la documentación presentada no obran documentos donde se pueden constatar dichas instrucciones. Es oportuno hacer referencia a lo establecido en el



Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, Numeral **8. Aplicables a la estructura orgánica** , inciso **c. Instrucciones por escrito**, que establece: “Las instrucciones por escrito que sean entendidas y cumplidas, por todos los servidores gubernamentales, las órdenes y las políticas generales y específicas, dictados por los distintos niveles jerárquicos, así como los procedimientos para ponerlos en funcionamiento, conforme fueron diseñados...”

Acciones legales

“Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26,...”

Hallazgo No. 11

Contratos aprobados en forma extemporánea

Condición

“En la Unidad Ejecutora 0204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, programa 11 Apoyo a la Agricultura familiar, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la muestra revisada del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció que se suscribieron contratos administrativos por Q17,030,054.96 con IVA y Q15,205,406.21 sin IVA, siendo aprobados fuera del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a continuación se describen algunos contratos:”

No.	Contrato No.	Fecha contrato	Valor del contrato con IVA en Q.	Valor del contrato sin IVA en Q.	No. De Fianza de cumplimiento	Fecha fianza	No. Acuerdo Ministerial de aprobación del contrato	Fecha Acuerdo Ministerial
1	7706-2017	02/10/2017	10,600.00	9,464.29	10-908-294589	02/10/2017	RRHH o. 029-1376-2017	N 11/12/2017
2	7696-2017	02/10/2017	17,806.45	15,898.62	10-308-294557	02/10/2017	RRHH o. 029-1364-2017	N 11/12/2017
3	7661-2017	01/09/2017	34,333.33	30,654.76	10-308-294494	01/09/2017	RRHH o. 029-1399-2017	N 11/12/2017
4	7552-2017	02/10/2017	25,225.81	22,523.04	10-908-294187	02/10/2017	RRHH-029-1368-2017	11/12/2017
5	5758-2017	01/08/2017	30,000.00	26,785.71	10-308-291543	01/08/2017	RRHH o. 029-1381-2017	N 11/12/2017
6	7529-2017	02/10/2017	17,806.45	15,898.62	10-908-294608	02/10/2017	RRHH 029-1367-2017	11/12/2017
7	7531-2017	02/10/2017	17,806.45	15,898.62	10-908-294602	02/10/2017	RRHH o. 029-1367-2017	N 11/12/2017
8	7546-2017	02/10/2017	17,806.45	15,898.62	10-908-2942017	02/10/2017	RRHH N o. 029-1368-2017	11/12/2017
9	7549-2017	02/10/2017	17,806.45	15,898.62	10-908-294144	02/10/2017	RRHH	N 11/12/2017



							o . 029-1368-2017	
10	7555-2017	02/10/2017	17,806.45	15,898.62	10-908-294149	02/10/2017	R R H H N o . 029-1368-2017	11/12/2017
11	7563-2017	02/10/2017	29,677.42	26,497.70	10-908-294278	02/10/2017	R R H H N o . 029-1368-2017	11/12/2017
12	7705-2017	02/10/2017	15,733.33	14,047.61	10-908-294587	02/10/2017	R R H H - N o . 029-1367-2017	11/12/2017
13	7702-2017	02/10/2017	15,580.65	13,911.29	10-908-294654	02/10/2017	R R H H N o . 029-1400-2017	11/12/2017
14	7697-2017	02/10/2017	19,666.67	17,559.53	10-908-294560	02/10/2017	R R H H N o . 029-1376-2017	11/12/2017
15	7707-2017	02/10/2017	18,400.00	16,428.57	10-908-294591	02/10/2017	R R H H N o . 029-1401-2017	11/12/2017
		O t r o s contratos	16,723,999.05	14,932,141.99				
		total	17,030,054.96	15,205,406.21				

Criterio

“EI ACUERDO GUBERNATIVO No.122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. establece: "... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento que se refiere al artículo 65 de la Ley."

Causa

"El Ministro y el Director Ejecutivo IV quien ejerce las funciones de Subdirector de Recursos humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tomaron en cuenta el plazo legal de aprobación de los contratos de servicios técnicos y profesionales".

Efecto

“Riesgo de que los contratos aprobados en forma extemporánea provoquen inseguridad laboral e incumplimiento a los objetivos del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional –VISAN-”.

Recomendación

"Que el Ministro y el Director Ejecutivo IV quien ejerce las funciones de Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tomen en cuenta para futuras contrataciones y aprobaciones el plazo legal establecido en la ley."

Comentario de los responsables

“...En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo IV quien



ejerce las funciones de Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En relación a dicho hallazgo me permito informar que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los contratos. Establece: “...El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.” Citado por la Contraloría General de Cuentas. En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que los contratos descritos en dicho hallazgo fueron aprobados dentro del plazo establecido por la ley, en virtud que los mismos fueron aprobados dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la garantía del cumplimiento que presenta el contratista, la cual puede verificarse de conformidad con las boletas de recepción de la misma, realizando de esta manera el Acuerdo de Aprobación de Contrato dentro del plazo establecido en la ley. Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito de manera atenta SE DESVANEZCA el posible hallazgo No. 13 denominado Contratos aprobados en forma extemporánea; ya que los contratos fueron aprobados dentro del plazo establecido por la ley, sírvase encontrar adjunto como muestra 9 boletas de recepción de la garantía del cumplimiento, en las que consta la fecha que fueron recibidas por la Unidad de Acciones de personal de la Subdirección de Recursos Humanos.”

Comentario de auditoría

“Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Rolando Ruiz Barrientos, Director Ejecutivo IV quien ejerce las funciones de Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, porque los documentos que adjunta a su exposición, llamadas “BOLETAS DE RECEPCIÓN DE FIANZA” no son documentos legales y no son fiables, son documentos que con mucha facilidad se cambian o se elaboran, pues adolecen de los requisitos básicos para aceptarlas como garantes del cumplimiento de la ley, siendo los siguientes: no están pre numeradas, no están autorizadas por CGC, no tienen el nombre y firma de quien la entrega, no identifica la unidad de la subdirección de recursos humanos que la recibe y no proporciona justificación de la tardanza en la entrega de las fianzas. Adicionalmente se establece falta de control interno por parte de la Subdirección de recursos humanos, al permitir que las personas contratadas por el renglón presupuestario 029 desempeñen funciones sin contrato, puesto que el contrato adquiere validez cuando lo aprueba la máxima autoridad.”

Acciones legales

“Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83,..."

Hallazgo No. 14

Pago de jornales no devengados

Condición

“En la Unidad Ejecutora 0201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón presupuestario 031 Jornales, al revisar el libro de asistencia de la Escuela de Formación Agrícola de Sololá, se comprobó que las personas que a continuación se describe, incumplen con el horario de labores establecido, en virtud que únicamente registran un horario comprendido de las 13:30 hasta las 18:30 horas, todos los días de lunes a viernes, determinándose conforme a este horario, que únicamente cumplen con un total de 5 horas diarias, equivalente a 25 horas semanales, contraviniendo al horario establecido según Contratos suscritos, así como establecido en la Ley de Servicio Civil, que indica que el rango de horas semanales, no puede ser menor a 40 horas.

No.	Nombres de los Jornales	Contrato	Aprobación de Contrato	Periodo del Contrato	Puesto Nominal	Puesto Funcional	Jornada Laboral	Horario de Labores	Constancia Laboral
1	Julio César Pinzón Medina	022-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Del 01/01/2017 al 31/12/2017	Peón Vigilante IV	Docente	Ordinaria Diurna	De 8:00 a 16:30 horas	REF : 29-CONS-AP-2018
2	Erick Benjamín Lec de León	023-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Del 01/01/2017 al 31/12/2017	Peón Vigilante IV	Docente	Ordinaria Diurna	De 8:00 a 16:30 horas	REF : 30-CONS-AP-2018
3	Carlos Alberto Tuy Yax	030-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Del 01/01/2017 al 31/12/2017	Peón Vigilante IV	Docente	Ordinaria Diurna	De 8:00 a 16:30 horas	REF : 31-CONS-AP-2018
4	Juan Alfonso González Girón	437-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Del 01/01/2017 al 31/12/2017	Peón Vigilante IV	Docente	Ordinaria Diurna	De 8:00 a 16:30 horas	REF : 32-CONS-AP-2018
5	Jorge Enrique de León Mogollón	459-2016	Acuerdo Ministerial No. RH-031-01-2017 de fecha 03 de enero de 2017.	Del 01/01/2017 al 31/12/2017	Peón Vigilante IV	Docente	Ordinaria Diurna	De 8:00 a 16:30 horas	REF : 33-CONS-AP-2018



SALARIOS MENSUALES INTEGRADOS, TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS REPORTADOS EN EL CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERSONAL BAJO EL RENGLÓN 031 - AÑO 2017 - (Jornales Devengados, Bono por Servicios y Bono 66-2000) (Expresado en Q.)						
Días	Mes	1 Julio César Pinzón Medina	2 Erick Benjamín Lec de León	3 Carlos Alberto Tuy Yax	4 Juan Alfonso González Girón	5 Jorge Enrique de León Mogollón
31	Enero	4.578,53	4.578,53	4.578,50	4.578,53	4.578,53
28	Febrero	4.354,64	4.296,12	4.354,64	4.354,64	4.354,64
31	Marzo	4.578,53	4.513,74	4.578,53	4.578,53	4.578,53
30	Abril	4.703,90	4.703,90	4.703,90	4.643,90	4.643,90
31	Mayonesa	4.628,53	4.628,53	4.628,53	4.613,53	4.613,53
30	Junio	4.553,90	4.553,90	4.553,90	4.538,90	4.538,90
31	Julio	4.628,53	4.628,53	4.628,53	4.613,53	4.613,53
31	Agosto	4.628,53	4.513,74	4.628,53	4.613,53	4.613,53
30	Septiembre	4.553,90	4.553,90	4.553,90	4.538,90	4.538,90
31	Octubre	4.578,53	4.628,53	4.628,53	4.578,53	4.613,53
30	Noviembre	4.503,90	4.503,90	4.503,90	4.503,90	4.503,90
31	Diciembre	4.728,53	4.678,53	4.678,53	4.683,53	4.663,53
365	Total Salarios Anuales Integrados y Pagados	55.019,95	54.781,85	55.019,92	54.839,95	54.854,95
	Salario Diario Integrado	150,74	150,09	150,74	150,25	150,29
	Salario por Hora Integrado	18,84	18,76	18,84	18,78	18,79
	Salario Anual no Devengado	20.632,48	20.543,19	20.632,47	20.564,98	20.570,61
Salario Total no Devengado Pagado a los Jornales						102.943,73

Asimismo, se constató que las personas descritas anteriormente, también laboran en el Ministerio de Educación, según Oficio DIDEDUCS-RRHH-No. 011-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Coordinador de la Sección de Recursos Humanos, de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, en el que consta lo siguiente, adjuntando al mismo, nombramiento de los suscritos, actas de toma de posesión, constancia salarial y constancia de tiempo de servicio y ubicación."

No.	Nombres	Constancia Tiempo de Servicio y Ubicación	Jornada Laboral	Horario de Labores
1	Julio César Pinzón Medina	Ingresó 02/08/2004 INEB Abraham Lincoln Sololá	Matutina	7:30 a 12:30 horas
2	Erick Benjamín Lec de León	Ingresó 02/01/2007 EOUM Tipo Federación José Vitelio Ralón 13 c 2-01 z. 1 Sololá	Matutina	7:30 a 12:30 horas
3	Carlos Alberto Tuy Yax	Ingresó 02/09/1996 EOUM El Hormigo Barrio el Centro San Andrés Semetabaj, Sololá	Matutina	7:30 a 12:30 horas
4	Juan Alfonso González Girón	Ingresó 01/04/1993 EORM Caserío Monte Mercedes Cantón Sacsiguan, Sololá	Matutina	7:30 a 12:30 horas
5	Jorge Enrique de León Mogollón	Ingresó 04/01/1993 Caserío Peña Blanca, Cantón Sacsiguan, Sololá	Matutina	7:30 a 12:30 horas



Criterio

“La Constitución Política de la República de Guatemala, **ARTÍCULO 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.** Inciso g) establece: “La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario... Se entiende por efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a la disposición del empleador ... ” **El ARTÍCULO 112. Prohibición de desempeño más de una carga.** Establece: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios".

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, **ARTÍCULO 76.- Retribuciones y servicios no devengados.** Establece: "No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado".

El Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo de Guatemala, **Artículo 116** . Establece: “La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana... La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario.”

El Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, **Artículo 64. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Establece: “... 7. Asistir con puntualidad a sus labores...” **Artículo 67. JORNADA ORDINARIA** . Establece: "La jornada ordinaria de trabajo será fijada por la Junta Nacional de Servicio Civil en el reglamento respectivo y la misma no podrá ser menor de cuarenta horas ni exceder en ningún caso de cuarenta y cuatro horas semanales ..."

El Acuerdo Gubernativo Número 18-98, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, **Artículo 76. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS DE TRABAJO** . Establece: “Es obligación de las Autoridades Nominadoras proceder a la organización y distribución de los horarios de trabajo... para el efecto de las disposiciones que determinan: 1. Las reglas de control de puntualidad y asistencia. 2. El lugar y la hora en que deben iniciar y terminar las jornadas de trabajo... 6. Los demás servicios públicos que por su naturaleza no están sometidos a los límites de la hora única de trabajo. ” **EI**



Artículo 77. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A LAS LABORES. Establece: "... 1. Todo servidor público deberá registrar personalmente, por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del período de almuerzo o descanso, a fin de hacer constar de modo fehaciente que cumplido con la jornada de trabajo; 2. Los servidores públicos que registren su ingreso con retraso incurrir en llegada tardía... deben aplicar las sanciones correspondientes... La Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la Dependencia debe tomar nota de las tardías... y anotarlas en el registro personal del servidor para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias y de su evaluación del desempeño... "El **Artículo 79. HORARIO DE LA JORNADA ÚNICA DE TRABAJO** .(Reformado por Acuerdo Gubernativo Número 564-98 Artículo 25). Establece: "El horario oficial de la Jornada Única Ordinaria para... departamentos y municipios del país, de las 8:00 a las 16:30 horas... de lunes a viernes."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7 CONTROL DE ASISTENCIA. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal.

En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores.

El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto."

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Colectivo No. 01173-2015-3559 de fecha 10 de julio de 2015, ARTÍCULO 25. JORNADAS Y DESCANSO DE TRABAJO. Establece: "El MAGA se compromete en respetar las jornadas de trabajo establecidas en el inciso g) del artículo 102 de la Constitución Política de la República y el artículo 116 del Código de Trabajo..." El ARTÍCULO 66. INGRESO A LAS LABORES. Establece: "Todos los trabajadores (as) están obligados a presentarse puntualmente a sus labores. Con referencia a las faltas de puntualidad en el trabajo, se considerará llegada tardía la presentación al trabajo quince (15) minutos después de la hora señalada para el ingreso, de conformidad con el respectivo horario de labores." El ARTÍCULO 67. SANCIONES. Establece: "En caso de incumplimiento de los trabajadores de las normas y reglamentos establecidos, con relación a la prestación del servicio o trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y este Pacto." El ARTÍCULO 77. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS). Inciso b) establece: "Cumplir con las normas establecidas en el presente Pacto, además de las



obligaciones inherentes al cargo determinadas por disposiciones legales laborales, aplicables al MAGA... e) Asistir con puntualidad a sus labores..."

Causa

"El Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, no ha velado por el cumplimiento del horario establecido para el personal contratado bajo el renglón 031 en la Escuela de Formación Agrícola de Sololá, haciendo caso omiso a los procesos administrativos que conlleva el incumplimiento del horario laboral, así como, los Peones Vigilantes IV, con funciones de Docentes, no han cumplido con el horario laboral establecido en los Contratos para personal por planilla."

Efecto

"Riesgo que se continúen realizando pagos de salarios no devengados a los jornales y que no se logre la recuperación oportuna de los recursos económicos pagados de más, por no velar por el cumplimiento del horario establecido para los jornales activos en la Escuela de Formación Agrícola de Sololá."

Recomendación

"El Ministro, debe girar por escrito al Administrador General para que éste a su vez gire instrucciones al Subdirector de Recursos Humanos, para que vele por el estricto control del cumplimiento de los horarios establecidos para el personal contratado bajo el renglón 031 y evitar que se sigan pagando salarios no devengados."

Comentario de los responsables

"En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta: "Para la defensa de este posible hallazgo, la base legal en la que me apoyo es el Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo 64. Obligaciones de los Servidores Públicos. Además de las que determinen estas leyes y reglamentos, son deberes de los servidores públicos: Numeral 7. Asistir con puntualidad a sus labores; Acuerdo Gubernativo 18-98 Artículos 77. Puntualidad y Asistencia a Las Labores y Artículo 80. Procedimiento de Sanciones y Despido; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS, Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: literal a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(...) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública,



diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". "(...) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación". De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es estrictamente responsabilidad del Director de la Escuela de Formación Agrícola de Sololá, observar la normativa legal vigente, para proceder al cumplimiento con el horario establecido del personal que labora bajo su cargo en la Escuela de Formación Agrícola de Sololá.

En virtud de lo anteriormente indicado, me permito informar que tal como lo establece el **Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil en su Artículo 80. Procedimiento de Sanciones y Despido, numeral 3, El encargado o jefe de unidad, sección o departamento, ante la falta cometida por un servidor público, debe suscribir el acta administrativa respectiva e informar por escrito inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal, de la falta cometida por el servidor, adjuntando certificación del acta mencionada.**

En cuanto al personal que dicen que también labora en el Ministerio de Educación en un horario de 7:30 a 12:30, según Oficio DIEDUCS-RRHH-No. 011-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Coordinador de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Sololá; al respecto me permito informar que según los registros y controles que se llevan en Recursos Humanos no figura ninguna información al respecto, por lo que se desconoce por que el Director de la Escuela de Formación Agrícola de Sololá, no informa al respecto y no ha velado por el cumplimiento de la jornada laboral establecida en este Ministerio ya que de conformidad con la Ley de Servicio Civil Artículo 66. Prohibiciones Especiales, numeral 7. Ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, **con excepción de**



quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles ... ”**Comentario de auditoría**

“Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en los comentarios y documentos enviados informa que en “ los registros y controles que se llevan en Recursos Humanos no figura ninguna información al respecto ”, situación que no es real, ya que se tuvo a la vista el Oficio DEFA-017-2017 de fecha 27 de enero de 2017, donde el Director de la EFA de Sololá con el Vo. Bo. Del Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, Subdirección de Formación y Capacitación -MAGA-DICORER, dan a conocer del proceso administrativo que se inició a los Docentes referidos, informando también que luego laboran en jornada matutina en el Ministerio de Educación, proceso que por las implicaciones llegó a nivel de comisión mixta, oficio que fue recibido por Recursos Humanos el 27 de enero de 2017 a las 4:18 horas; al cual se le dio seguimiento según Oficio-120-DEFA-SFCDR-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, donde el Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, Subdirección de Formación y Capacitación -MAGA- DICORER, menciona que “hasta el día de hoy no se ha tenido respuesta del mismo, por lo que manifiesto mi preocupación ”, oficio que fue recibido por Recursos Humanos el 21 de diciembre de 2017 a las 11:27 horas ...”

Acciones legales

“Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4,... ”

Hallazgo No. 15**Personal sin el perfil del puesto****Condición**

“En la Unidad Ejecutora 0201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, al revisar los expedientes del personal contratado bajo el renglón antes descrito, según muestra seleccionada, se estableció que se ha nombrado personal sin cumplir con el perfil del puesto, tal como lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Administración General del Ministerio, según los casos que se describen a continuación:

a) El puesto de Jefe de Administración Financiera, establece: “Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, de preferencia título de maestría afín al puesto... y ser colegiado activo”,



según consta en el expediente, la persona nombrada interinamente es Perito Contador.

b) El puesto de jefe del Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, establece: "Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto... y ser colegiado activo", según consta en el expediente, la persona nombrada es Perito Contador con Orientación en Computación.

c) El Puesto de Jefe de Tesorería, establece: "Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto ... y ser colegiado activo", según consta en el expediente, la persona nombrada es Perito Contador."

Criterio

"El Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, **Artículo 42. CONDICIONES DE INGRESO.** Establece: "... 2. Satisfacer los requisitos mínimos especiales que establezca el manual de especificaciones de clase para el puesto de que se trate ..."

El Acuerdo Gubernativo Número 18-98, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, **Artículo 15. CONDICIONES DE INGRESO A PUESTOS O CARGOS PÚBLICOS.** Establece: "... b) Ser colegiado activo, si para el desempeño del puesto se requiere el ejercicio de una actividad profesional universitaria..."

El Manual de Organización y Funciones de la Administración General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Aprobado según Acuerdo Ministerial Número 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, **SUB-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, establece:

"JEFE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA REQUISITOS

Educación y Experiencia:

OPCIÓN A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, de preferencia título de maestría afín al puesto, seis meses de experiencia como Director Ejecutivo II, y ser colegiado activo.

OPCIÓN B: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, de preferencia título de maestría afín al puesto, siete años de experiencia en cargos directivos, y ser colegiado activo.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



REQUISITOS

Educación y Experiencia:

OPCIÓN A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.

OPCIÓN B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo.

JEFE DE TESORERÍA

REQUISITOS

Educación y Experiencia:

OPCIÓN A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.

OPCIÓN B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo. "

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma **3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**, establece: **“La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal , teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.**

Cada ente público debe seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.) ”.

Causa

“El Ministro y el Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, no cumplieron con lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así mismo, con el Manual de Organización y Funciones de la Administración General del Ministerio de Agricultura , Ganadería y Alimentación, al contratar personal sin el perfil del puesto.”

Efecto

"Riesgo que al nombrar personal que no cumple con el perfil establecido, se



obtienen desempeños no satisfactorios de sus funciones, con respecto a la responsabilidad del cargo."

Recomendación

"El Ministro, debe girar por escrito al Administrador General, para que éste a su vez gire instrucciones al Subdirector de Recursos Humanos, a efecto que en las contrataciones y / o renovaciones de contratos para el personal bajo el renglón presupuestario 022, se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la legislación correspondiente, de forma tal, que llenen el perfil del puesto."

Comentario de los responsables

"... En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta: " En relación al personal nombrado sin cumplir con el perfil del puesto, me permito informar que desde que fue nombrado el referido personal en el año 2013, lo cual según se detalla a continuación:

RESPUESTA LITERAL A:

En relación a la Literal A, me permito informar que dicha persona fue nombrada en el puesto **en el año 2013** , lo cual se puede constatar mediante:

- Acuerdo Ministerial No. RH-022-016-2013 de fecha 2 de enero del año 2013, mediante el cual nombran al señor MARVIN CESAR ALONZO AQUINO en el puesto de SUBDIRECTOR EJECUTIVO III.
- Contrato Individual de Trabajo Número 022-016-2013, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y MARVIN CESAR ALONZO AQUINO, mediante el cual designan funciones en Administración Financiera.

RESPUESTA LITERAL B:

En relación a la Literal B, me permito informar que dicha persona fue nombrada en el puesto **en el año 2013** , lo cual se puede constatar mediante:

- Acuerdo Ministerial No. RH-022-017-2013 de fecha 2 de enero del año 2013, mediante el cual nombran a la señora EVELIN YACENIA ALVARADO RUANO en el puesto de SUBDIRECTOR EJECUTIVO III.
- Contrato Individual de Trabajo Número 022-017-2013, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y EVELIN YACENIA ALVARADO RUANO, mediante el cual designan funciones como Jefe del Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria.



RESPUESTA LITERAL C:

En relación a la Literal C, me permito informar que dicha persona fue nombrada en el puesto **en el año 2013** , lo cual se puede constatar mediante:

- Acuerdo Ministerial No. RH-022-018-2013 de fecha 2 de enero del año 2013, mediante el cual nombran a la señora ADILIS MARIVEL HERNANDEZ SAMAYOA en el puesto de SUBDIRECTOR EJECUTIVO III.
- Contrato Individual de Trabajo Número 022-018-2013, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y ADILIS MARIVEL HERNANDEZ SAMAYOA, mediante el cual designa funciones como Jefe de Tesorería... ”

Comentario de auditoría

“Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no son suficientes, ya que él mismo manifiesta que el hallazgo ya se había establecido en la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, el cual fue confirmado, lo que fue verificado por esta comisión de auditoría, en donde se constató que en su oportunidad se dejó una recomendación al respecto, misma que denota el incumplimiento que se originaba al continuar las personas citadas en la Condición, desempeñando los puestos en los cuales fueron nombrados en su oportunidad sin cumplir con el perfil del puesto, situación que el Subdirector de Recursos Humanos no tomó en cuenta previamente a que se suscribieran los Acuerdos de acuerdo para la ampliación del período de contratación de las personas objeto del presente hallazgo... ”

Acciones legales

“Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4,... ”

A continuación se transcriben los atributos específicos del hallazgo objeto de contra revisión, según el nombramiento No. DAS-12-0097-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que practicó auditoría a sistemas informáticos:



Hallazgo No. 1**Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática****Condición**

"En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. RH-011-22-2016 de fecha 03 de marzo de 2016, se estableció que fue designado Edmundo David Monroy Maeda, para cumplir con funciones temporales para atender los asuntos a cargo de la Dirección de Informática, sin embargo al efectuar la revisión física del expediente en el Departamento de Recursos Humanos, no se encontró el acreditamiento profesional para cumplir con el requisito establecido para ocupar la plaza."

Criterio

"El Decreto Número 1748, Ley de Servicio Civil, el Artículo 58, Ascensos Temporales, establece: "Proceden los ascensos temporales en los casos de ausencia del titular cuando el servidor ascendido llene los requisitos establecidos para el puesto... "; El Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, artículo 1, aprueba los Manuales de Organización y Funciones de las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, e incluye la Dirección de Informática; en el Manual de Organización y Funciones, en lo que se refiere al puesto "Director de Informática", código del puesto 01.32.01.00.00.00, Nombre Funcional del Puesto: Jefe de Informática; dentro de los requisitos de Educación y Experiencia, Opción A: establece: "Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Director Técnico III, y ser colegiado activo. Opción B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo."

Causa

"El Ministro de Ganadería, Agricultura y Alimentación y el Sub Director de Recursos Humanos, al realizar el nombramiento temporal del Jefe de Informática, no verificaron que se cumplieran con los requisitos legales y los establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Informática."

Efecto

"Riesgo en las acciones que realiza el actual Jefe de Informática."

Recomendación

"El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Subdirector de Recursos Humanos, para que todo el personal que tenga un nombramiento temporal o definitivo, cumpla con los requisitos que estén definidos y autorizados para cada Perfil de Puesto."



Comentario de los responsables

tomé posesión del cargo en Recursos Humanos a partir del 18 de julio de 2016 (fotocopias adjuntas) por lo que no se me puede atribuir ninguna responsabilidad al respecto. En conclusión tanto el nombramiento del señor Monroy Maeda para ocupar el puesto de Director Técnico III, especialidad Informática, en la Unidad de Informática, con fecha efectiva el 01 de agosto de 2013, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, como puede constatarse en fotocopia del Formulario de Movimiento de Personal, No. Registro 014968, así como la elaboración del Acuerdo de designación de funciones temporales, no autorizados en mi gestión, por lo que no me corresponde ninguna responsabilidad, de las manifestadas por ustedes en el presente hallazgo, en virtud que esas acciones fueron realizadas por otros funcionarios, en fechas anteriores, en un período distinto al que inició labores en este Ministerio en el área de Recursos Humanos. Por lo que dicho hallazgo NO PUEDE NI DEBE ser imputable a mi persona. Por tal respetuosamente solicito que se consideren los argumentos y pruebas presentadas, para que se dé por desvanecidos los cargos imputados a mi persona, en el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

"Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Sub Director de Recursos Humanos, derivado que durante su gestión como Sub Director de Recursos Humanos, no ha velado por que se cumpla con lo que indica el Manual de Organización y Funciones de las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011."

Acciones legales

"Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20,..."

ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL EQUIPO DE AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN

En el examen especial de auditoría de contra revisión con nivel de seguridad limitada realizado al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría estableció que se contrató personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato; contratos aprobados en forma extemporánea; pago de jornales no devengados; personal sin perfil de puesto y falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática, dando como resultado las sanciones económicas identificadas con los números siguientes: S-1748-2018; S-1750-2018; S-1756-2018; S-1758-2018 y S-4687-2018, como se describe en cada uno de los hallazgos.



De la información proporcionada por la entidad se estableció que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, fungió como Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se verificó el Manual de Organización y Funciones Administración General, proporcionado por el Ministerio, en el cual se establecen las principales responsabilidades del Director Ejecutivo IV, siendo las siguientes: “Dirigir, coordinar y evaluar los distintos esquemas administrativos del Ministerio, que permitirán proporcionar el adecuado apoyo técnico para la ejecución de los planes de inversión y funcionamiento del MAGA, implementando medidas de control y corrección en beneficio de la transparencia y buena ejecución de los fondos públicos asignados. ...c) Resolver asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos relacionados con el Ministerio y diseña mecanismos legales y administrativos que faciliten la gestión de las dependencias administrativas a su cargo. d) Proponer soluciones a diferentes situaciones generadas por la aplicación de las políticas, leyes y normas administrativas...; g) Velar porque los documentos que ingresan a la Administración General sean revisados con diligencia y en el menor tiempo. ...l) Proponer y someter a consideración las propuestas de movimientos de personal que se generen en el Ministerio y elaboren conjuntamente con el personal a su cargo...; p) Revisar y someter a consideración del Despacho Superior las propuestas de movimientos de personal que se generan a solicitud del mismo Despacho...; s) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades y al equipo humano a su cargo, con la finalidad de proveer con eficiencia y eficacia los servicios administrativos y financieros. ...u) Proponer al Despacho Superior estrategias de trabajo para mejorar las condiciones de los recursos financieros, humanos y materiales...”

Asimismo, se verificó el contrato individual de trabajo número (022-025-2016) de fecha 18 de julio de 2016, el cual fue prorrogado para el año 2017, a través del acuerdo ministerial No. RH-022-001-2017, de fecha 03 de enero de 2017, en el que establecen las funciones que le corresponden al puesto de Director Ejecutivo IV, dentro del Ministerio, siendo las siguientes: “a) Velar por el buen funcionamiento de las distintas Unidades de trabajo que conforman la Subdirección de Recursos Humanos. b) Asesorar a las distintas unidades que conforman el Ministerio en procesos y procedimientos en materia de Recursos Humanos. c) Coordinar acciones necesarias para la actualización de los procesos y procedimientos... d) Velar porque el trabajo de las diferentes Áreas de Subdirección de Recursos Humanos se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos y bajo la constante mejora de los mismos, para mantener la eficiencia y eficacia dentro de la institución... e) Otras funciones le sean asignadas por el Despacho Superior.”



Adicionalmente, se determinó que en el procedimiento de apertura a prueba, le confirmaron las sanciones económicas números S-1748-2018, S-1750-2018, S-1756-2018, S-1758-2018 y S-4687-2018, correspondientes a los hallazgos descritos, según resolución número 4486 del 27 de mayo de 2019 de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 40. Procedimiento del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013.

A continuación se presentan los comentarios del equipo de auditoría de contra revisión, en relación a cada hallazgo:

Hallazgo número 10 "Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato"

En el examen especial de auditoría, practicado al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría originaria manifiesta que existe personal desempeñando funciones administrativas, distintas a las descritas en los contratos de trabajo de personal por planilla, lo cual fue confirmado a través de entrevistas realizadas a las personas, mediante fichas técnicas de personal.

El licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, tuvo conocimiento de los oficios recepcionados en Recursos Humanos y dirigidos a su persona, los cuales se describen a continuación: Oficios RH-GP-UMP-973-2016 del 11 de octubre de 2016; Oficio RH-GP-UMP-798-A-031 del 29 de agosto de 2017 y Oficio RH-GP-UMP-960-A-031-2017 del 03 de octubre de 2017, en los que informa el Coordinador de Monitoreo de Personal al Subdirector de Recursos Humanos las actividades que realiza el personal, no es acorde al puesto por el cual fue contratado, Oficio RRHH No. 012-2018 del 11 de enero de 2018, en el que informa el Coordinador de la Unidad de Nóminas, "...que en base a sus instrucciones verbales, en las cuales indica que todo personal bajo el renglón 031 "jornales" no debe realizar funciones administrativas..." Oficio 137-GP-UAP-2018 del 08 de marzo de 2018, en el que informa la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal, "de conformidad con sus instrucciones de verificar que ningún personal del renglón 031 esté realizando actividades que no correspondan al puesto para el que fue contratado..., establecí que se encuentran prestando sus servicios el señor Pablo Alejandro Simón Samayoa, contratado como Bodeguero II en el renglón presupuestario 031 "Jornales", quien a la fecha realiza actividades de apoyo en el Archivo de Recursos Humanos, ordenando expedientes...; considerando la instrucción que en forma verbal me fue dada por su persona respecto a las funciones del personal..."



En ese sentido, se establece que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, fue informado por el señor Hugo Leonel Morales Tello, Coordinador de Monitoreo de Personal de Recursos Humanos, por medio de los oficios descritos en el párrafo anterior, que las actividades efectuadas por el personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, no eran realizadas de conformidad a sus contratos de trabajo.

Adicionalmente, se revisaron las fotocopias de los contratos para personal por planilla y fichas técnicas del personal, en las cuales se establecieron que el personal contratado bajo el renglón 031, desempeñó funciones administrativas, distintas a las descritas en los mismos y en las fichas técnicas, indican cual es el puesto nominal y el puesto funcional, en dicha verificación se constató que el puesto es diferente al que establece el contrato.

Se estableció que se incumplió con el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 37, establece que las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, debieron celebrar contratos para el personal por jornal, verificando que los servicios a contratar no excedieran del ejercicio fiscal vigente y regirse a la descripción del renglón de gasto 031 Jornales.

Hallazgo número 11 “Contratos aprobados en forma extemporánea”

El equipo de auditoría originario, estableció que se suscribieron contratos administrativos por Q17,030,054.96 con IVA y Q15,205,406.21 sin IVA, siendo aprobados fuera del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta que la boleta de recepción de fianza que se maneja en Recursos Humanos de este Ministerio, no cumple con algunos requisitos y me confirman el hallazgo, pero no justifican tal situación, dicho señor también indica que ha velado porque el trabajo de las áreas que conforman la Dirección de Recursos Humanos, se realice conforme a las normas y procedimientos establecidos para mantener la eficiencia y eficacia dentro de la institución. En el oficio SDRH-018A-2017 del 23 de enero de 2017, en el que gira instrucciones a la Coordinadora de Acciones de Personal de Recursos Humanos, para que vele por que todos los contratos y Acuerdos Ministeriales de aprobación emitidos por Recursos Humanos, sean elaborados en las fechas correspondientes, registrados y enviados en forma electrónica por medio del Portal CGC online; en el Oficio UDAI-S-017-2019 del 01 de febrero de 2019, enviado por Auditoría Interna al Director de la Dirección de Recursos Humano le indican: “...Conforme a la información recibida y pruebas de auditoría realizadas, se



consideran implementadas las recomendaciones de los hallazgos, “Contratos aprobados en forma extemporánea” y “Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas”, como se observa en hoja de seguimiento adjunta.”

Al evaluar las fotocopias de los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, fianzas de caución de cumplimiento y acuerdos ministeriales, se estableció que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, de acuerdo con las funciones asignadas no le correspondía suscribir y aprobar contratos; además se confirmó que él giró instrucciones por medio del OFICIO SDRH-18A-2017 de fecha 23 de enero de 2017, dirigido a la Coordinadora de Acciones de Personal del Ministerio en el que indica: “...se le instruyó en atención a sus atribuciones y responsabilidades, como Coordinadora de Acciones de Personal, debe cumplir con las siguientes funciones, con lo que permitirá mantener dentro de esta Institución todo en orden y debidamente archivado como corresponde a las normativas pertinentes: a) Es necesario que vele por que todos los contratos y Acuerdo Ministerial de aprobación emitidos en Recursos Humanos, sean elaborados en fechas correspondientes que los mismos sean registrados y enviados en forma electrónica por medio del Portal CGC online, esos registros deben hacerse en el plazo establecido y así evitar posibles hallazgos por el ente fiscalizador...”

En ese sentido, se establece que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, giró instrucciones a la Coordinadora de Acciones de Personal, para que cumpliera con las funciones que le fueron asignadas en el cargo que desempeñó; asimismo, que trasladara los contratos y Acuerdos Ministeriales para su aprobación en el plazo estipulado en la ley.

Hallazgo número 14 “Pago de jornales no devengados”

El equipo de auditoría originaria, al revisar el libro de asistencia de la Escuela de Formación Agrícola de Sololá, comprobó que existe personal que no cumple con el horario establecido de labores, en virtud que únicamente registran un horario comprendido de las 13:30 hasta las 18:30 horas, todos los días de lunes a viernes.

El licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, en su defensa, informó que en los registros y controles que se llevan en Recursos Humanos, no figura ninguna información al respecto, en ese sentido el equipo de auditoría de contra revisión, tuvo a la vista el oficio DEFA-017-2017 de fecha 27 de enero de 2017, donde el Director de la Escuela de Formación Agrícola de Sololá, con el visto bueno del Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, Subdirección de Formación y Capacitación -MAGA- DICORER, dan a conocer el proceso administrativo que se inició a los docentes referidos, informando también que laboraban en jornada



matutina en el Ministerio de Educación, proceso que por las implicaciones llegó a nivel de comisión mixta, oficio que fue recibido por recursos humanos el 27 de enero de 2017, a las 4:18 horas; al cual se le dio seguimiento según oficio-120-DEFA-SFCDR-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, en el cual se describía: “..suspensión definitiva e inmediata en virtud del ordenamiento y asignación de horarios que deberá organizar y oficializar la Subdirección de Recursos Humanos. Cabe mencionar que hasta el día de hoy no se ha tenido respuesta del mismo por lo que manifiesto mi preocupación.”

En este orden de ideas, se estableció que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, fue informado por medio de oficio de la suspensión de los docentes; ya que él como autoridad, tuvo que dictar las políticas que permitieran establecer un adecuado control de asistencia para el personal y asegurar la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores, también velar por el cumplimiento del horario establecido para el personal contratado bajo el renglón 031 en la Escuela de Formación Agrícola de Sololá; derivado de su responsabilidad debió coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades y al equipo humano a su cargo, con la finalidad de proporcionar con eficiencia y eficacia los servicios. Asimismo, se determinó que los docentes presentaron renuncia irrevocable al Ministerio el 14 de febrero de 2019.

De igual manera, se verificaron las fotocopias de los oficios Nos. DEFA-017-2017 y 120-DEFA-SFCDR-2017 de fechas 27 de enero de 2017 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, cartas de renuncia del personal, libro de asistencia de la Escuela de Formación Agrícola de Sololá del Ministerio, se comprobó que las personas que a continuación se describen, incumplieron con el horario establecido: Julio César Pinzón Medina, Erick Benjamín Lec de León, Carlos Alberto Tuy Yax, Juan Alfonso González Girón y Jorge Enrique de León Mogollón, en virtud que únicamente registraron el horario de las 13:30 hasta las 18:30 horas, todos los días, de lunes a viernes, determinándose conforme a este horario, que cumplen únicamente con un total de cinco (5) horas diarias, equivalente a veinticinco (25) horas semanales, contraviniendo al horario establecido según Contratos suscritos.

También, se estableció el incumplimiento por parte del licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 76. Organización y distribución de horarios de trabajo, el cual establece: "Es obligación de las Autoridades Nominadoras proceder a la organización y distribución de los horarios de trabajo, para el efecto las disposiciones que determinan: las reglas de control de puntualidad y asistencia, lugar y la hora en que deben iniciar y terminar las



jornadas de trabajo;" asimismo, el artículo 77. Puntualidad y asistencia a las labores, establece: "Todo servidor público deberá registrar personalmente, por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del período de almuerzo o descanso, a fin de hacer constar de modo fehaciente que ha cumplido con la jornada de trabajo, los servidores públicos que registren su ingreso con retraso incurrir en llegada tardía, deben aplicarse las sanciones correspondientes en la unidad de recursos humanos o de personal de la dependencia debe tomar nota de las llegadas tardías y anotarlas en el registro personal del servidor para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias.", por su parte, el artículo 79. Horario de la jornada única de trabajo, establece: "El horario oficial de la jornada única ordinaria para... departamentos y municipios del país, de 8:00 a las 16:30 horas.. de lunes a viernes."

Hallazgo número 15 "Personal sin perfil de puesto"

El equipo de auditoría originaria, estableció que se nombró a personal sin cumplir con el perfil del puesto, tal como lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Administración General del Ministerio en los puestos siguientes: Jefe de Administración Financiera, Jefe del Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y Jefe de Tesorería.

El licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta: Que él no es responsable de las contrataciones de personal que se realizaron en el año 2013, para ocupar puestos de Subdirector Ejecutivo III y desempeñar los puestos de Jefe de Administración Financiera, Jefe del Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y Jefe de Tesorería respectivamente, en virtud que él tomó posesión hasta el 18 de julio del 2016.

De conformidad a los procedimientos e información obtenida por este equipo de auditoría de contra revisión, se estableció que efectivamente las contrataciones que fueron objetadas en el hallazgo originario, se realizaron en un período anterior a la toma de posesión del cargo, del señor Ruiz Barrientos.

Hallazgo número 1 "Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática"

El equipo de auditoría originaria, estableció que se designó al señor Edmundo David Monroy Maeda, para cumplir con funciones temporales para atender los asuntos a cargo de la Dirección de Informática; sin embargo, al efectuar la revisión física del expediente en el Departamento de Recursos Humanos, no se encontró el acreditamiento profesional para cumplir con el requisito establecido para ocupar la plaza.



El licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, al respecto manifiesta que en la fecha en que fue nombrado el señor Edmundo David Monroy Maeda, con Funciones Temporales para atender los asuntos a cargo de la Dirección de Informática, mediante Acuerdo Ministerial No. RH-011-22-2016 de fecha 03 de marzo de 2016, el suscrito no laboraba para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debido a que él inició el 18 de julio de 2016, en tal sentido, dicho nombramiento escapa de su competencia.

De conformidad a los procedimientos e información obtenida por este equipo de auditoría de contra revisión, se estableció que la contratación y el nombramiento temporal de la persona por la cual se originó el hallazgo, fueron realizados en un período anterior a la toma de posesión del cargo, del señor Ruiz Barrientos, como Subdirector de Recursos Humanos.

Conclusiones

El equipo de auditoría de contra revisión, evaluó los argumentos, documentación adjunta a la gestión número 389652, atributos de los hallazgos, e información proporcionada por las autoridades de la entidad, por lo que a continuación se concluye en relación a cada uno de los hallazgos objeto de contra revisión:

Hallazgo número 10, “Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato”

Se determinó que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, es responsable por no haber velado que el personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, cumpliera con las funciones descritas en cada uno de sus contratos, debido a que el Coordinador de la Unidad de Nóminas y Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal de Recursos Humanos, le informaron por medio de oficios de las funciones que realizaba el personal que se encuentra en dicho renglón; derivado a sus responsabilidades debió coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades y al equipo humano a su cargo, con la finalidad de proporcionar eficiencia y eficacia en los servicios administrativos y financieros; revisar y someter a consideración del Despacho Superior las propuestas de movimientos de personal. Asimismo, el contrato individual de trabajo establece las funciones de asesorar a las distintas unidades que conforman el Ministerio en procesos y procedimientos en materia de recursos humanos.

Hallazgo número 11, “Contratos aprobados en forma extemporánea”

Se determinó de acuerdo al Manual de Organización de Funciones de Administración General, que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, en su



calidad de Director Ejecutivo IV, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no le correspondía suscribir y aprobar contratos de personal, asimismo, se verificó que giró instrucciones por medio de oficio dirigido a la Coordinadora de Acciones de Personal, para que trasladara los contratos y Acuerdos Ministeriales, para su aprobación en el plazo establecido en la ley.

Hallazgo número 14 “Pago de jornales no devengados”

Se determinó que el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, no verificó el cumplimiento del horario establecido en el contrato del personal contratado bajo el renglón presupuestario 031, además se confirmó, que fue informado por medio de oficio de la suspensión de los docentes y no se pronunció al respecto, aún cuando este incumplimiento del horario laboral, llevó a los docentes a presentar renuncia irrevocable el 14 de febrero de 2019, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en ese sentido, era su responsabilidad coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades y al equipo humano a su cargo, con la finalidad de proporcionar eficiencia y eficacia en los servicios administrativos y financieros.

Hallazgo número 15, “Personal sin el perfil del puesto”

De conformidad a los procedimientos e información obtenida por este equipo de auditoría de contra revisión, se estableció que efectivamente las contrataciones que fueron objetadas en el hallazgo originario, se realizaron en un período anterior a la toma de posesión del cargo, del señor Ruiz Barrientos.

Hallazgo número 1, "Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática"

De conformidad a los procedimientos e información obtenida por este equipo de auditoría de contra revisión, se estableció que la contratación y el nombramiento temporal de la persona por la cual se originó el hallazgo, fueron realizados en un período anterior a la toma de posesión del cargo, del señor Ruiz Barrientos, como Subdirector de Recursos Humanos.

Al delimitar la responsabilidad del señor Ruiz Barrientos, y tomando en consideración que tomó posesión del cargo de Subdirector de Recursos Humanos a partir del 18 de julio de 2016; y de conformidad a los procedimientos de auditoría realizados, se establece que tiene responsabilidad en los hallazgos siguientes: número 10, “Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato” y número 14 “Pago de jornales no devengados”.

Así también, de conformidad a la información y documentación a la que tuvo acceso el equipo de auditoría de contra revisión, se establece que de acuerdo a



las funciones y la temporalidad en la que ejerció el cargo de Subdirector de Recursos Humanos, el señor Ruiz Barrientos, no tiene responsabilidad en los siguientes hallazgos: número 11, “Contratos aprobados en forma extemporánea”; número 15, “Personal sin el perfil del puesto” y número 1, "Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática"

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013, artículo 8; el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 33; el Acuerdo Número A-042-2018 del Contralor General de Cuentas, Manual de Procedimientos para Solicitar, Tramitar e Informar resultados de Contra Revisiones; y con base a los procedimientos de auditoría desarrollados para el efecto, el equipo de auditoría nombrado para practicar examen especial de contra revisión, concluye que:

Para el licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, quien fungió como Director Ejecutivo IV, con funciones de Subdirector de Recursos Humanos, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

No es procedente desvanecer las acciones legales que se derivaron de los hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, siguientes: número 10 “Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato”; y número 14 “Pago de jornales no devengados”.

Así también el equipo de auditoría de contra revisión, concluye que existen motivos, causas y circunstancias suficientes, que dan lugar al desvanecimiento de las acciones legales que se derivaron de los hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, siguientes: número 11 “Contratos aprobados en forma extemporánea”; número 15 “Personal sin el perfil de puesto”; y número 1 “Falta de cumplimiento de los requisitos para la plaza de Jefe de Informática”.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO (S.O.N) MENDEZ MONTENEGRO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/01/2017 - 31/12/2017
2	ROSA ELVIRA PACHECO MANGANDI	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/01/2017 - 24/11/2017
3	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/01/2017 - 31/12/2017
4	BYRON OMAR ACEVEDO CORDON	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE PETEN	01/01/2017 - 31/12/2017



